



RES. EX. G.R. (DDR) N° 02 /2018

MAT.: APRUEBA "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA INICIATIVAS DE EJECUCIÓN DIRECTA 2018 DEL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".

PUNTA ARENAS, 02 DE Enero de 2018.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de Contraloría General de la República, publicada el 06/11/2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, en vigencia a contar del 24/11/2008;
5. El Decreto N°679 de fecha 11.03.13, en donde se nombra a don Jorge Mauricio Flies Añón, como Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley N° 21.053, del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, que permite asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Cultural, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Social y de Rehabilitación de Drogas, Seguridad Ciudadana, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.
8. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, N° 21.053, en la Glosa 2 N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales, dispone en su primer párrafo lo siguiente: "*podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro*".
2. Que, "*la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional*".
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;